



R. 19/2014

Montevideo, 18 de agosto de 2014.-

VISTO: La necesidad de determinar las especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos de control de THC, que se utilicen en detección en la conducción y en el área laboral.-----

RESULTANDO: Que de acuerdo a informes remitidos con fecha 17/8/2014, por el Instituto Polo Tecnológico de la Facultad de Química (UDELAR), se ha consensuado la implementación del control de drogas tanto en la conducción como laboral.-----

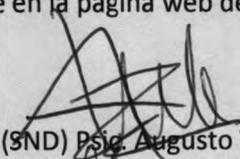
CONSIDERANDO: Que para el caso de la cannabis, el referido Instituto, sugiere utilizar únicamente métodos de detección en saliva que sean reactivos al delta 9 THC con un límite de corte de 10ng/mL de saliva para delta 9 THC, con menos de 20% de reactividad cruzada con otros cannabinoides u otras sustancias y que posean una sensibilidad y especificidad mayor al 80%.-----

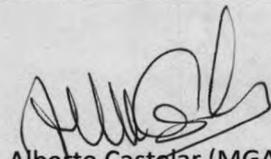
ATENTO: Al asesoramiento recibido por parte del Instituto Polo Tecnológico de la Facultad de Química y a lo establecido por el art. 28 de la ley N°19.172 de fecha 20/12/13 y artículo 41 del Decreto Reglamentario.-----

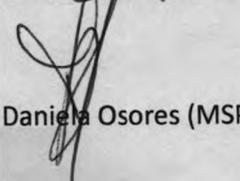
LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

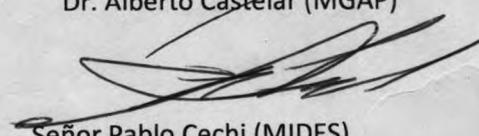
RESUELVE

- 1) Aprobar las especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos de control de THC, que se utilicen en la detección tanto en la conducción como en el área laboral, de acuerdo a lo sugerido por el Instituto Polo Tecnológico de la Facultad de Química, en informe relacionado en el cuerpo de la presente resolución.-----
- 2) Publíquese en la página web del Instituto.

Presidente (SND)  Psic. Augusto Vitale


Dr. Alberto Castefar (MGAP)


Lic. T.S. Daniela Osoros (MSP)


Señor Pablo Cechi (MIDES)

JD/ca